

Cerro Sombrero, 03 de agosto de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 524 / (SECCION B)

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decretar la devolución de fondos FAEP 2020.
- 2) El correo de fecha 01 de agosto 2023, del Director de Administración y Finanzas, don Christian Santana Barría, indicando que hay disponibilidad presupuestaria.
- 3) El correo electrónico de fecha 31 de julio 2023, enviado por doña Paola Ramírez Soto, que adjunta oficio, solicitando el reintegro de los fondos FAEP 2020 y el manual de reintegro.
- 4) El oficio n°652 de fecha 28 de julio de 2023, que solicita el reintegro de fondos no rendidos y/o ejecutados del convenio FAEP 2020.
- 5) El Decreto Alcaldicio n°473 de fecha 05 de octubre de 2020, que aprueba el convenio de transferencia Fondo de Apoyo para la Educación pública 2020, celebrando entre el Ministerio de Educación y la II Municipalidad de Primavera, de fecha 07 de julio de 2020, con el fin de transferir la cantidad de \$94.090.744 (noventa y cuatro millones noventa mil setecientos cuarenta y cuatro pesos).
- 6) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 7) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que “Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”.
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 11) El Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

DECRETO

1° AUTORIZASE, el reintegro los fondos no utilizados del convenio del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP) 2020, que asciende a la suma de \$5.376.888 (cinco millones trescientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos), los que deben ser remitidos a la Tesorería General de la Republica, RUT: 60.805.000, de acuerdo a las instrucciones enviadas por la Dirección de Educación Pública.

REGÍSTRESE en SIAPER y Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación Municipal y al interesado, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSM/hcm



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/GFBH5X-246>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/GFBH5X-246>